RESOLUCION No. 0516 ***20 MAR 2024***

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE EN LAS MODALIDADES: CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, CENTRO TRANSITORIO, INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO, LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA".

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales, según Resolución No. 5580 de fecha 15 de julio de 2013, posesionada del cargo mediante Acta No. 000191 del 15 de julio de 2013, delegada para la Ordenación del Gasto, y actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR–REGIONAL BOGOTÁ, establecimiento público del Orden Nacional creado por Ley 75 de 1968 y en estricto cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF.

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y sus decretos reglamentarios 2388 de 1979 y 1084 de 2015, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

2. Que en aras de materializar el objeto que la ley le confiere, corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, 122 del Decreto No. 1471 de 1990 y 7º del Decreto 936 de 2013 compilado en el artículo 2.4.1.10 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015.

3. Que la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez, establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el ICBF, por lo que, a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.

RESOLUCION No. 0516 **20 MAR 2024**

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE EN LAS MODALIDADES: CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, CENTRO TRANSITORIO, INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO, LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA".

4. Que, el artículo 15 de la supra citada, determina: "El Servicio de bienestar familiar se prestará en todo el territorio nacional a través de organismos nacionales, departamentales, intendencias, comisarías y municipales integrados y coordinados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar".

5. Que, con referencia a lo anterior, la Constitución Política de Colombia consagró en su artículo 44 los derechos de las niñas y los niños, señalándose como prevalentes sobre los derechos de los demás; a la vez que contempló la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

6. Que el día 7 de marzo de 2024 la Dirección de Contratación y Dirección de Protección remiten a la dirección Regional el memorando con número de radicado 20242000000025313 y asunto: ***ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN*** para loa cual la dirección Regional procede a adelantar el proceso de contratación teniendo en cuenta las orientaciones brindadas de la siguiente manera:

 De acuerdo con el manual de contratación vigente del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR MO1. ABS versión 6 de fecha 06/12/2023, se dará aplicación a los siguientes artículos:

 CAPITULO III
 RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR

 ARTÍCULO 32. GENERALIDADES. *Los servicios de bienestar familiar son aquellos que tienen por objeto el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar y comunitario.*

 (...) ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). *Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No.26-51
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION No. 0516 — 20 MAR 2024

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE EN LAS MODALIDADES: CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, CENTRO TRANSITORIO, INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO, LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA".

determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:

b.) Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos.

g). Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente. **Negrita y cursiva fuera del texto.**

ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). *La escogencia del operador seguirá el siguiente procedimiento:*
a) El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad de contratación que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación.
b) Se enviará el documento de invitación cerrada, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección, a la dirección de correo electrónico que tengan reportado las Entidades Sin Ánimo de Lucro- ESAL en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información.
(…).
e) Se otorgará un plazo razonable para que la ESAL remita su oferta.
f) Recibida (s) la (s) oferta (s) de acuerdo con el cronograma, el área líder de la necesidad de contratación procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en la invitación.
g) El ICBF informará al (los) invitado (s) el resultado de la verificación de las condiciones contenidas en la invitación.
h) El área líder de la necesidad de contratación radicará ante la Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional, los estudios previos con todos los soportes, para la elaboración del contrato.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No.26-51
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION No. 0516 - 20 MAR 2024

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE EN LAS MODALIDADES: CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, CENTRO TRANSITORIO, INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO, LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA".

i) La Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional procederá con la elaboración del contrato, perfeccionamiento, el respectivo trámite de legalización y la publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP. ***PARÁGRAFO 1****: Cualquiera que sea el literal que sustente la selección de este procedimiento, deberá constar por escrito en los documentos y estudio previos, explicando las razones que le asisten.* ***PARÁGRAFO 2****: En los casos en los cuales la naturaleza o complejidad o el interés que reviste la necesidad de contratación lo amerite, el ordenador de gasto correspondiente podrá determinar la conveniencia de contar con un comité evaluador y/o publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. El documento de invitación cerrada determinará el detalle de las condiciones.* **cursiva fuera del texto**

7. Que el ICBF cuenta con un régimen especial o exceptivo establecido en el artículo 21 del numeral 9 de la Ley 7 de 1979; el Decreto 2923 de 1994; el Decreto 2150 de 1995; el artículo 122 del Decreto 1529 de 1996 y el Decreto 1084 de 2015, conocido como "Régimen Especial de Aporte", de manera que los contratos que celebra el Instituto para la operación de sus programas misionales, se regirán por lo estipulado sobre este tipo de contratación directa, puesto que su finalidad es la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

8. Que, el artículo 122 de la Ley 2150 de 1995, indica "*Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar: Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar*"

9. Que durante la sesión de comité de contratación de la regional consta en acta No. 29, de marzo de 2024, se pusieron en consideración las entidades las cuales cumple con las condiciones legales, técnicas, financieras, administrativas y de experiencia para ser consideradas idóneas para ejecutar el contrato de aporte requerido.

10. Que, los objetos de los contratos a celebrar en las diferentes modalidades son:

CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA: BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

RESOLUCION No. 0516 20 MAR 2024

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE EN LAS MODALIDADES: CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, CENTRO TRANSITORIO, INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO, LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA".

SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS VIGENTES.

CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO: BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS VIGENTES.

CENTRO TRANSITORIO: BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, QUE INGRESAN POR APREHENSIÓN EN FLAGRANCIA O POR MATERIALIZACIÓN DE ORDEN DE APREHENSIÓN O CAPTURA EMITIDA POR AUTORIDAD JUDICIAL, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, MIENTRAS SE DEFINE UBICACIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL DEL SISTEMA DE RESPONSAIBILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS VIGENTES.

INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD XXX PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUAL OPERATIVO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y ALTERNATIVAS AL PROCESO JUDICIAL SRPA VIGENTES Y/O PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACORDADAS EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO A PRUEBA.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS VIGENTES.

INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO: BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS VIGENTES.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

RESOLUCION No. 0516 20 MAR 2024

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE EN LAS MODALIDADES: CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, CENTRO TRANSITORIO, INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO, LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA".

LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA: BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS VIGENTES.

11. Que, el valor de los aportes del ICBF para los contratos de aporte a suscribir se encuentra amparados dentro del presupuesto de la vigencia 2024, aprobado por la Dirección Financiera del ICBF.

12. Que, de conformidad con el Decreto 1084 de 2015, en concordancia con los artículos 7, 8 y 9 de la Ley 1098 de 2006, *todos los organismos, instituciones, agencias o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, deberán brindar protección integral y el restablecimiento de sus derechos, bajo el paradigma de la prevalencia de sus derechos. De igual forma la realización e integración armónica de la familia, para lo cual El Operador debe ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y lineamientos técnicos expedidos por el ICBF.*

13. Que, en consonancia, los estudios previos de que trata los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, fueron elaborados por el Grupo de Responsabilidad penal del ICBF Regional Bogotá, quien fundamentó la necesidad de la contratación requerida, bajo la debida proyección de los recursos necesarios, para lograr cumplir con el objeto contractual y la debida gestión pública. Los estudios y documentos soporte se encuentran publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

14. Que, la Dirección de Protección del ICBF no cuenta con Banco Nacional de Oferentes, por lo cual procede la celebración de Contratos de Aporte de forma directa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No.26-51
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION No. 0516 20 MAR 2024

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE EN LAS MODALIDADES: CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, CENTRO TRANSITORIO, INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO, LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA".

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de los Contratos de Aporte bajo lo estipulado en el ***CAPITULO IIIRÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR ARTÍCULO 32. GENERALIDADES (...) ARTÍCULO 35 (...) ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). Literales b y g. y el ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).***

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de los aportes del ICBF para los contratos de aporte a suscribir se encuentra amparados dentro del presupuesto de la vigencia 2024, aprobado por la Dirección Financiera del ICBF.

ARTÍCULO TERCERO: Tanto el proceso de invitación del contratista para las modalidades anteriormente descritas y toda la documentación de la etapa precontractual, podrá ser consultada por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: El Plazo de ejecución de los contratos de aporte será hasta el 30 de noviembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución, y la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO QUINTO: Los contratos serán ejecutados en la ciudad de Bogota D.C., de acuerdo con la ubicación de la sede operativa del contratista de acuerdo con el lineamiento técnico administrativo para la atención para la modalidad contratada y en concordancia con la licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía gubernativa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No.26-51
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION No. 0516 - 20 MAR 2024

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE EN LAS MODALIDADES: CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, CENTRO TRANSITORIO, INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO, LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA".

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los documentos, estudios previos y anexos de la presente contratación se podrán consultar en el expediente del contrato que se encuentra en la Regional Bogotá del ICBF ubicada en la Carrera 50 # 26-51 y en la plataforma de contratación SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el Decreto 1082 de 2015.

Dado en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

20 MAR 2024

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

ROL	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Mónica Angulo– Abogada Grupo Contratación	Monik	18/03/2024
Aprobó y Control de Legalidad	Yolanda Bravo Rojas– Coordinadora Grupo Contratación		18/03/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No.26-51
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080